

16



**NOTARIA
DECIMO SEXTA**

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Guillermo Córdova Villegas

NOTARIO (P)

TERCERA

COPIA

De la escritura de PROTOCOLIZACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

Otorgada por JUAN DAVID POLIT

Fecha de Otorgamiento 30 DE MARZO DEL 2006

A Favor FERNANDO VELA, y,

MURIAL SUMMERS MEWMANE

Parroquia _____

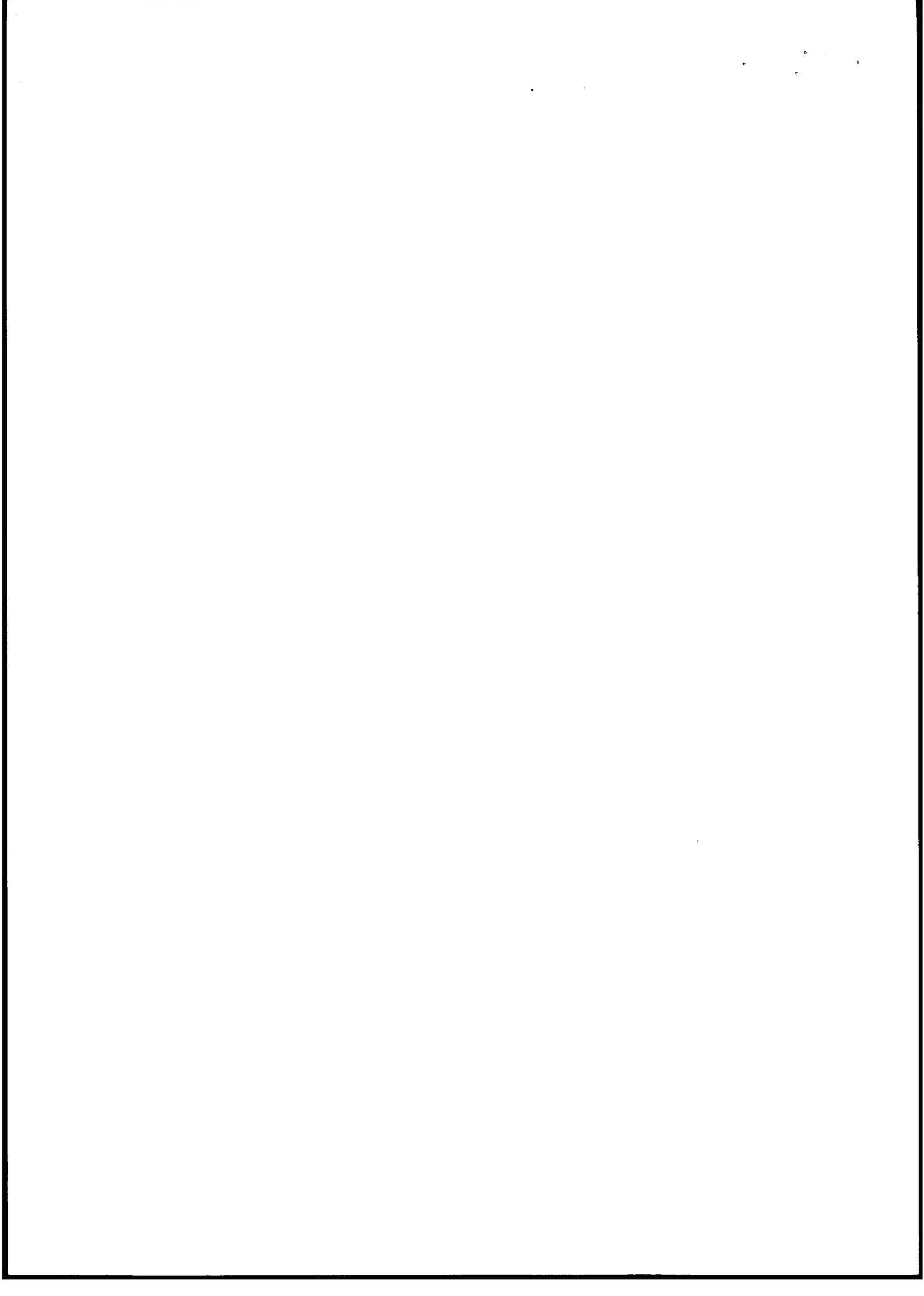
Cuántia INDETERMINADA

Quito, a 21 de ABRIL de 2011

Av. Tarqui 747 y Pasaje S/N diagonal a Benalcázar Mil

Telf.: 2908083 - 2908027

D.M. QUITO - ECUADOR



PROTOCOLIZACION

Pólit & Pólit
ABOGADOS

TC
P30



ESCRITURA No. 005729"

Fernando Pólit M.
Juan David Pólit G.

NOTARIO:

Se protocolizar los documentos adjuntos de la compañía CHETWIND TRADING
a saber:
- Revocatoria de poder general otorgado a favor del señor Juan David Pólit.
- Poder General otorgado a favor de los señores Fernando Vela y Muriel Summers
Newmane.
En lo cual, se servirá otorgarme dos copias certificadas.



Enmamente,

[Handwritten signature]

Fernando Valdiesca de Tobar
Cédula N° 7264 CAP

PODER

TODOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que **CHETWIND TRADING INC.** -
 No. 526881, una compañía debidamente incorporada y existente
 de las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio
 situado en P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes
 Británicas (en adelante denominada "la Mandante"), por este medio
 otorga un Poder a los señores **Fernando Vela** y **Muriel Summers**
 en adelante los Apoderados, para que, conjunta o
 separadamente, representen a la Mandante legal, judicial y
 extrajudicialmente, y a su nombre intervengan ante las competentes
 autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o
 personas o instituciones de carácter privado del Ecuador y de
 cualquier parte del mundo y procedan, así mismo de manera conjunta
 y separadamente, a realizar todo aquello que a continuación se
 enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de los
 Apoderados, pues más bien las ejemplifica:

Representar los intereses de la compañía CHETWIND TRADING
 INC. y realizar cuanto acto, gestión y contrato, verbal o por
 escrito, se requiera; abrir las cuentas corrientes en dólares
 o en cualquier otra divisa a nombre del Mandante que ésta
 necesite para cumplir con sus objetivos.

Suscribir a nombre de la Mandante los contratos necesarios
 para el cumplimiento de sus objetivos y realizar cualquier
 gestión para el perfeccionamiento de los mismos.

Adquirir, gravar o enajenar muebles o inmuebles a nombre de
 la Mandante.

Adquirir y ceder acciones o participaciones de sociedades de
 cualquier tipo.

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
 la Mandante, dentro y fuera de la jurisdicción territorial
 ecuatoriana y, particularmente, para contraer obligaciones y
 contestar demandas a nombre de ésta, desistir de éstas,
 presentar pruebas, transigir, comprometer el pleito en
 arbitros, absolver posiciones y deferir el juramento
 decisorio, realizar y recibir pagos, recibir la cosa sobre la
 cual verse el litigio y tomar posesión de ella. Estas
 potestades podrán ser ejercidas ante cualquier tribunal o
 autoridad judicial, civil, penal y fiscal y/o ante cualquier
 autoridad o tribunal administrativo, y/o ante cualquier
 autoridad o tribunal con jurisdicción arbitral.

Someter, presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar,
 entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o
 instrumento, así como emprender todas las acciones legalmente
 establecidas y que sean necesarias para contratar con
 cualquier Estado Ecuatoriano y/o sus Instituciones, y
 cualquier otro estado o instituciones estatales.

La enumeración que antecede es meramente ejemplificativa y de

035815^m



ninguna manera limita los más amplios poderes que mediante este instrumento se conceden a los Apoderados.

poderes aquí otorgados a los Apoderados por la Mandante con vigencia y serán irrevocables por el periodo de TRES (3) desde la fecha aquí señalada y pueden ser renovados por el presente por medio de cualquier otro instrumento.



TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello de **CHETWIND TRADING INC.** referido a esto en la presencia de:

Quirkennion
KENNION

Fecha: 6 de febrero de 2006.

Notario Sanjur, Notario Público Tercero de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO

de la identidad de (las) persona(s) que aparece(n) en el presente documento, su(s) firma(s) es(son) legítima(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.P.)

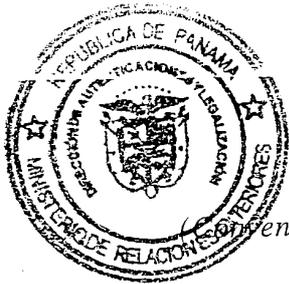
17 MAR 2006

Clayton Bernard
TESTIGO



Notario Guillermo Rodríguez Villeda
Notario Público Tercero

222 B



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 17-3-2006
- 7. por el Jefe de Autenticación y Legalización
- 8. bajo el número 222B-CDEO / #Rec.: 85134
- 9. Sello / timbre:



10. Firma del notario

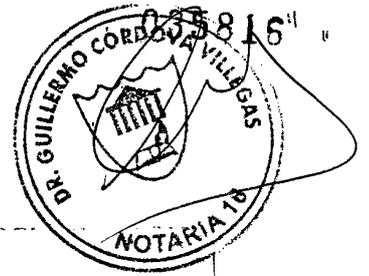
[Signature]
Lic. Ernesto Lozano Lopez
 JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Signature]
José Davila S.
MINISTRO
CONSUL GENERAL DE PRIMERA
 (La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

AVOCAC
DER (

Por e
se
socie
certi
de Pa
Dicho
Reuni
2004.
na: 6 d

CHETWIND TRADING INC. - IBC No. 526881



Por este medio se revoca el Poder General otorgado por la
sede de la Compañía de los Inversores Químicos, por el Poder General otorgado a la
sociedad en favor del señor Juan David Pólit García,
certificado ante el Notario Público Tercero del Circuito
de Panamá.

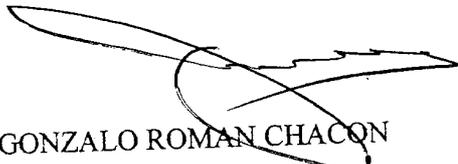
Dicho Poder General fue otorgado mediante Acta de la
Reunión de la Junta Directiva fechada el 9 de Febrero del
2004.

del 6 de febrero del 2006.

ORIEL F. KENNION V.

TJC

RAZON PROTOCOLIZACION.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- A pedido escrito de la doctora LUCIA VALDIVIESO DE TOBAR, abogada inscrita en la matrícula profesional siete mil doscientos sesenta y cuatro del C.A.P., el día trece de marzo del dos mil seis, protocolizo en cinco fojas útiles, la revocatoria de poder general otorgado a favor del señor Juan David Pólit, de fecha seis de febrero del dos mil seis ; y el poder general otorgado a favor de los señores Fernando Vela y Murial Summers Mewman, de fecha seis de febrero del dos mil seis.- Quito, a treinta de marzo del dos mil seis.-



Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

I
C
A
C
F
M
C
D
E
tr
N
C
Pa
M
ca
Ca
ec
co
qu
co
tra
NC
ins

SE PROTOCOLIZO ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, LA MISMA QUE ES LA QUE CONSTA EN LOS PROTOCOLOS Y CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN DAVID POLIT Y EL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FERNANDO VELA Y MURIAL SUMMERS MEWMANE. LA CONFIERO EN MI CALIDAD DE NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO, POR ACCION DE PERSONAL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO GUIÓN DNP, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL NOTARIO

DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
en aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede es fiel copia del
documento que me fue presentado
en 5 folios
Dado en

29 JUN. 2011



Dr. Fernando Arreola Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Guay

